

## **PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS TRAMITES DE IMPORTACION DE DONACIONES OBJETO DE LA SITUACION DE DESASTRE NACIONAL EN EL TERRITORIO COLOMBIANO**

En atención a la expedición del Decreto 4579 del 7 de diciembre de 2010 por el cual se declara la situación de desastre nacional en el territorio Colombiano y el Decreto 4580 de 2010 por el cual se declara el estado de emergencia económica social y ecológica por razón de grave calamidad pública y en ejercicio de las facultadas confusas en el Decreto 919 de 1989 por el cual se organiza el sistema nacional para la prevención y atención de desastres el cual en su artículo 24 estableció RÉGIMEN NORMATIVO ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Declarada una situación de desastre conforme a lo dispuesto en el artículo 19 Decreto 919 de 1989 en el mismo Decreto se determinara de acuerdo con su carácter magnitud y efectos, las normas legales aplicables en materia de contratos control fiscal de recursos, adquisición y expropiación ocupación y demolición imposición de servidumbres solución de conflictos moratoria o refinanciación de deudas incentivos de diverso orden para la rehabilitación la reconstrucción y el desarrollo, administración y destinación de donaciones y autorización control, vigilancia e inversión de los bienes donados, de que tratan los artículos subsiguientes, que específicamente se elijan y precisen

En razón al estado de calamidad nacional decretado el ICA ha establecido las siguientes directrices para la importación de donaciones de productos objeto de inspección y certificación.

Los tramites que se deben realizar ante el ICA para realizar los procedimientos de importación y Nacionalización de los vegetales y sus productos o los animales y sus productos son:

El interesado debe realizar la solicitud de importación (objeto de donación) informando los siguientes datos vía correo electrónico a:

[subgerencia.frontera@ica.gov.co](mailto:subgerencia.frontera@ica.gov.co), y [rafael.sanmiguel@ica.gov.co](mailto:rafael.sanmiguel@ica.gov.co) :

- Nombre del importador o empresa que realiza la aceptación del material proveniente de la donación:
- Dirección del importador o empresa que acepta la donación.
- Nombre del exportador o donante que realiza el envío
- Dirección del donante
- País de origen del material
- Producto
- Cantidad y unidad del producto
- Medio de transporte utilizado
- Lugar de embarque del material
- Lugar de ingreso del material
- Fecha de llegada de la donación

Con esta información la Subgerencia de Protección Fronteriza direcciona la solicitud al puesto de inspección fronteriza de ingreso, indicando que este material tiene la autorización para realizar las labores de inspección y expedición del respectivo Certificado para Nacionalización.

El procedimiento en el lugar de llegada es el siguiente:

En el lugar de ingreso el importador deberá informar al responsable ICA, la fecha y hora de llegada del material, como también la hora en la cual el material se encuentra disponible para inspección.

El profesional del puerto atiende la solicitud y realiza la inspección y en caso de no presentar problemas sanitarios o fitosanitarios expedirá el respectivo certificado según corresponda.

Este certificado es entregado al importador o empresa que acepta la donación para su posterior presentación ante la DIAN.

Los trámites y procedimientos realizados ante el ICA para estas donaciones no tendrán costo.

Se mantendrá un Horario de atención a las solicitudes de inspección y certificación durante las 24 horas.

Una vez se haya verificado la condición sanitaria o fitosanitaria de los productos vegetales o animales y artículos reglamentado, el ICA se reserva la facultad de permitir y/o rechazar la entrada y/o de ordenar las medidas sanitarias o fitosanitarias a que haya lugar para su ingreso.